



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por causas de deficiencias mentales, físicas o sensoriales, hay en el mundo personas impedidas, a las que se deben reconocer los mismos derechos y brindar equiparación de oportunidades que a todos los demás seres humanos. Con demasiada frecuencia. Estas personas han de vivir en condiciones de desventaja debido a barreras físicas y sociales existentes en la comunidad. Para lograr los objetivos de "participación e igualdad plenas", no bastan las medidas de rehabilitación orientadas hacia los impedidos.

La experiencia ha demostrado que es en gran parte el medio el que determina el efecto de una deficiencia o incapacidad sobre la vida diaria de una persona. Una persona es minusválida cuando se le niegan las oportunidades de que se dispone en general en la comunidad incluyendo la libertad de movimiento y el estilo general de la vida diaria.

La Escuela Especial n° 20 de Lamarque funciona en un edificio que fue construido por la comisión del "Grupo de Amigos del Adulto" contando con instalaciones sanitarias inadecuadas a los servicios que la escuela especial debe prestar.

La Ley Provincial del Discapacitado sancionada el 22 de noviembre de 1985, establece en su artículo 51: "Las autoridades provinciales y municipales a cargo de los edificios y construcciones existentes que no se ajusten a la necesidad de facilitar el acceso a personas Discapacitadas, deberán programar su adecuación para dichos fines".

Por ello:

AUTOR: Liliana M. Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Educación y Cultura-, que vería con agrado, se prevea la construcción de servicios sanitarios adecuados, de acceso para ser utilizados por personas con discapacidad en la Escuela Especial n° 20 de la localidad de Lamarque.

Artículo 2°.- De forma.